



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA
CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre";

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley,... 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley";

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda (Art. 381) "Cultura física.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad./El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

Que, la Ley del Deporte en el Art. 1 determina: "Ámbito .- Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al Sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado";

Que, el Art. 6 de la Ley del Deporte, señala: "Autonomía.- Se reconoce la autonomía de las Organizaciones Deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las Organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las Organizaciones Deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial";

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (S-R. O. N° 255 de miércoles 11 de agosto de 2010) manda (Art. 94) "Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población./Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos."; (Art. 105) "Incentivo Deportistas de Alto Rendimiento.- El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda en fundamento en la Constitución de la República y la Ley ha mejorado la infraestructura deportiva en las zonas urbanas como rurales a través de la construcción de canchas deportivas de uso múltiple, espacios cubiertos y canchas de con césped sintético y es de importancia el regular el uso, cuidado, mantenimiento y funcionamiento de las mismas;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda (Art. 54, lit. q) "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; ..."; (Art. 57, lit. a) "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:/a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones; ...";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: Artículo 417.- Bienes de uso público. Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser material de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Constituyen bienes de uso público:....g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, canchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario....";y,

En uso de las facultades que confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CUIDADO,
MANTENIMIENTO Y UTILIZACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL
CANTON GUARANDA.**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de administración y utilización de los Escenarios Deportivos Municipales del cantón Guaranda, con la finalidad de lograr su correcto uso por parte de los usuarios y de esta manera generar un aumento en la vida útil de los mismos y que perdure en el tiempo como un espacio de uso público, al servicio de la Comunidad.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza será de aplicación a los Escenarios Deportivos Municipales del cantón Guaranda. Se entiende por Escenarios Deportivos Municipales, y para efecto de la presente Ordenanza, todo espacio Deportivo construido y/o administrado por el Gobierno Municipal de Guaranda y que sea dedicado a la práctica del deporte y actividad física.

CAPITULO II
USUARIOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS
MUNICIPALES

Art. 3.- Derechos de los usuarios.- Los derechos de los usuarios relacionados en el presente artículo son tanto de los Usuarios Individuales como de las personas que componen el Usuario Colectivo, y son los siguientes:

- a) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que administra los Escenarios Deportivos del cantón Guaranda.
- b) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los Servicios que presten los Escenarios Deportivos Municipales del cantón Guaranda.
- c) Disfrutar de los Escenarios Deportivos Municipales del cantón Guaranda, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
- d) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de los Escenarios Deportivos Municipales como son: camerinos, cancha, bar, baños, etc. en los términos previstos en la presente ordenanza.
- f) Presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito al Gobierno Municipal en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social o de manera directa al señor Alcalde, y en caso de las Parroquias Rurales al Presidente del Gobierno Parroquial Rural respectivo.
- g) Ser informado sobre las condiciones de uso de los Escenarios Deportivos Municipales, así como los programas deportivos ofertados en ellas.

Art. 4.- Obligaciones de los usuarios.- Las obligaciones relacionadas en el presente artículo obligan a los Usuarios individuales y a las personas que integran los Usuarios Colectivos y son los siguientes:



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en los espacios y dependencias de la misma, en todos los Escenarios Deportivos Municipales.
- b) Guardar el debido respeto a los demás usuarios, personal de los Escenarios Deportivos Municipales y espectadores, así como atender en todo momento las indicaciones de los administradores de los Escenarios Deportivos Municipales cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- c) Acceder a los Escenarios Deportivos Municipales para realizar la actividad con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente el vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- d) Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes en los Escenarios Deportivos Municipales.
- e) Cumplir y hacer cumplir la normativa específica para cada Escenario Deportivo Municipal recogida en la presente Ordenanza.

Art. 5.- Responsabilidad de los Usuarios.- Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en los Escenarios Deportivos Municipales será directamente responsable, y tendrá que hacerse cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado, pudiendo ser estos exigidos por la vía administrativa con los correspondientes recargos, previo informe de los administradores responsables, ante la Unidad Administrativa del GADCG y en coordinación con las Direcciones de Planificación y Financiera del GADCG, se emitirá el respectivo título de crédito municipal, y de ser necesario el juicio coactivo respectivo; y sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

Quando se trate de Grupos o colectivos sin personalidad jurídica propia constituidos exclusivamente para el uso de los Escenarios Deportivos Municipales para la práctica de deportes colectivos, estos responderán de cualquier daño producido en los Escenarios Deportivos Municipales a otros usuarios, espectadores y bienes de los mismos causados por las personas que lo integran; la responsabilidad podrá ser exigida de forma solidaria a todos y cada uno de los miembros, debiéndose aplicar el trámite previsto en esta ordenanza.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

En caso de que existan problemas para determinar la pertenencia o no de una persona al Grupo, se presumirá su pertenencia al mismo si el día de los hechos hizo uso de los Escenarios Deportivos Municipales con el resto de miembros.

Los usuarios serán responsables de los daños que puedan causar a otros usuarios de los Escenarios Deportivos Municipales y a sus bienes.

CAPÍTULO III
USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Art. 6.- Uso de los Escenarios Deportivos Municipales.- En los términos previstos en la presente Ordenanza, los Escenarios Deportivos Municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por los responsables de la administración de los escenarios deportivos, y por medio del Director de Desarrollo Comunitario y Gestión Social, en aquellos casos en que la administración sea directa por parte del GADCG.

Art. 7.- Clases de uso.- Los usos de los Escenarios Deportivos Municipales se clasifican en:

- a) Uso Ocasional
- b) Uso Habitual
- c) Uso Especial.

Art. 8.- Uso Ocasional.- Se entiende por uso ocasional la práctica de actividades deportivas que se desarrollan de manera puntual en un periodo de tiempo determinado y sin continuidad durante la temporada deportiva.

Para poder utilizar los Escenarios Deportivos Municipales con carácter ocasional, será necesario obtener la correspondiente autorización, que será emitida por los responsables de la administración del Escenario Deportivo Municipal, a la vista de la disponibilidad de las instalaciones deportivas en cada momento.





Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

El lugar de presentación de las solicitudes así como el plazo de presentación vendrá determinado en el reglamento específico que para cada instalación se emita por parte de los administradores.

Art. 9.- Uso Habitual.- Se entiende por uso habitual la práctica de actividades deportivas que se desarrollan a lo largo de todo el año y la autorización para su uso estará a cargo de los administradores del Escenario Deportivo Municipal.

Art. 10.- Uso Especial.- Se entiende por uso especial, la utilización de los Escenarios Deportivos Municipales para actividades que no tienen carácter deportivo.

Para la utilización de los Escenarios Deportivos Municipales con carácter especial, los usuarios deberán presentar su solicitud con mínimo quince días de anticipación para aquellas actividades de carácter privado comercial, así como las que tengan el carácter privado familiar y público institucional. Los administradores del respectivo Escenario Deportivo Municipal, serán quienes autoricen su utilización para esos fines, excluyendo las canchas de césped sintético, las mismas que tienen un fin específico, observando irrestrictamente lo establecido en la presente Ordenanza.

En caso de que se autorice el uso especial solicitado, los requirentes cumplirán con las condiciones de utilización establecidas en esta Ordenanza.

El usuario deberá hacerse cargo de los desperfectos ocasionados, conforme el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Art. 11.- Condiciones de uso.- Las condiciones para uso deportivo de los Escenarios Deportivos Municipales serán las detalladas para cada Escenario en sus respectivos reglamentos emitidos por los administradores.

Con carácter general y de aplicación común a todas ellas se establecen las siguientes:

- a) Los Escenarios Deportivos Municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ordenanza y las propias del uso al que están destinadas.
- b) Los horarios de apertura y cierre, aprobados por los administradores de los Escenarios Deportivos Municipales, estarán expuestos en un lugar visible de la instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- c) Los Administradores de los Escenarios Deportivos Municipales podrán cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan originar daños físicos a personas y/o desperfectos a los Escenarios. Por razones de interés deportivo o de orden técnico, el Gobierno Municipal de Guaranda mediante los Administradores de los Escenarios Deportivos Municipales se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aun habiéndose prestado de manera ocasional, habitual o especial.
- d) En los escenarios deportivos municipales no está permitido fumar.
- e) No está permitido introducir utensilios de vidrio, bengalas, juegos pirotécnicos, armas de fuego, armas blancas, etc., en los escenarios deportivos municipales.
- f) La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en los Escenarios Deportivos Municipales, a excepción de eventos sociales y bajo el permiso de los Administradores.
- g) No está permitido la colocación de publicidad estática.
- h) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- i) No está permitido el acceso de animales en todos los Escenarios Deportivos Municipales, salvo permiso expreso de los Administradores.
- j) No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- k) Para la utilización de los Escenarios Deportivos Municipales de manera privada deportiva y de carácter comercial, se solicitará la respectiva autorización y definición del canon de arrendamiento a los administradores del Escenario Deportivo Municipal.

Art. 12.- La aplicación de medidas correctivas es de cargo de los responsables de los escenarios deportivos. Al Comisario Municipal le corresponde sancionar las infracciones contempladas en la presente Ordenanza.

Art. 13.- Las sanciones a las infracciones y prohibiciones de la presente Ordenanza y de acuerdo a su gravedad, consistirán en:



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- a) Faltas leves, amonestación verbal y escrita;
- b) Faltas graves, multas que consistirán desde el 10% de una remuneración básica mensual unificada hasta una remuneración básica mensual unificada; la reincidencia será de hasta el doble; sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley; y,
- c) Faltas muy graves, suspensión individual o colectiva del servicio y uso de los escenarios deportivos según corresponda, además de la reparación de todos los daños y perjuicios ocasionados, por cuenta de los infractores.

Art. 14.- En el caso de infracciones que no sean de competencia de la Comisaría Municipal, serán puestos en conocimiento de la autoridad competente.

CAPITULO IV
ADMINISTRACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Art. 15.- Administración.- La administración, uso, cuidado y mantenimiento de los Escenarios Deportivos del Municipio del Cantón Guaranda, estarán a cargo de las Directivas legalmente constituidas de; los Barrios, Comunidades, Recintos, Clubs Deportivos, Ciudadelas, Ligas Deportivas y Gobiernos Parroquiales Rurales, previo a la suscripción de los respectivos convenios de cooperación, que deberán ser aprobados por el Órgano Legislativo del GADCG.

Art. 16.- Se declara de interés general el uso y aprovechamiento de las canchas deportivas municipales y otros escenarios deportivos construidos y/o administrados por el Gobierno Municipal de Guaranda, así como de los servicios que se presten a través de su infraestructura autorizando la administración y el manejo técnico de las mismas para su correcto uso, cuidado, mantenimiento y funcionamiento, con sus propios recursos, mediante autogestión a las Directivas legalmente constituidas de; Barrios, Comunidades, Recintos, Clubs Deportivos, Ciudadelas, Ligas Deportivas y Gobiernos Parroquiales Rurales.

Art. 17.- Los administradores de los escenarios deportivos del Municipio del cantón Guaranda tienen la obligación de precautelar el correcto uso, cuidado, mantenimiento y funcionamiento.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 18.- Las Directivas de los Barrios, Comunidades, Recintos, Clubs Deportivos, Ciudadelas, Ligas Deportivas y Gobiernos Parroquiales Rurales, que administren los Escenarios Deportivos Municipales, emitirán su propio reglamento interno para determinar:

- a) El valor a pagarse por la utilización de los Escenarios Deportivos Municipales
- b) El horario de atención para la utilización de los Escenarios Deportivos Municipales
- c) De las obligaciones de quienes hagan uso de los Escenarios Deportivos Municipales
- d) De las prohibiciones en el uso de los Escenarios Deportivos Municipales
- e) De la administración de los Escenarios Deportivos Municipales
- f) De la recaudación por la utilización de los Escenarios Deportivos Municipales
- g) De las seguridades en los Escenarios Deportivos Municipales
- h) De la exoneraciones para la utilización de los Escenarios Deportivos Municipales

Art. 19.- Quienes asuman la administración de los Escenarios Deportivos Municipales, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) El aseo del escenario y sus alrededores
- b) El mantenimiento integral de las instalaciones
- c) El pago de consumo de servicios básicos
- d) La seguridad de las instalaciones, equipos y enseres
- e) Facilitar el libre acceso al personal municipal para que realice inspecciones y diligencias coordinadas con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social
- f) Administrar los fondos obtenidos por el alquiler del escenario deportivo, de acuerdo al valor fijado en el reglamento interno, dichos recursos serán destinados exclusivamente al mantenimiento y gastos operativos del escenario deportivo.
- g) Exhibir las tarifas a cobrar por el uso de los escenarios deportivos en una área visible para los usuarios.
- h) Los recursos recaudados por parte de los administradores de los escenarios deportivos, podrán ser auditados en cualquier momento por parte del GADCG, por lo que será necesario que mantengan un adecuado registro de los mismos.

Art. 20.- Los valores recaudados por la administración de los Escenarios Deportivos Municipales, serán utilizados para el mantenimiento y mejora de estos espacios públicos.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 21.- Los administradores de los Escenarios Deportivos Municipales, deberán elaborar un cronograma de mantenimiento periódico, en coordinación con el Director de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del GADCG.

Art. 22.- Los sectores vulnerables como son; las personas de la tercera edad, personas con discapacidad, niños, niñas, etc., tendrán prioridad para la utilización de los Escenarios Deportivos Municipales, en común acuerdo con los administradores de estos espacios públicos, su acceso al uso y disfrute será gratuito .

Art. 23.- En caso de incumplimiento por parte de los administradores de los Escenarios Deportivos Municipales, el GAD-Guaranda, procederá a retirar los implementos de los escenarios deportivos y a revocar la autorización otorgada para la administración.

Art. 24.- Al Comisario Municipal le corresponde:

1. Procurar la observancia de la presente Ordenanza, en el área de su jurisdicción, y apoyar a los administradores de los Escenarios Deportivos Municipales, en su organización y funcionamiento; y,
2. Aplicar las sanciones previstas en el artículo 18 de la presente Ordenanza, en relación a las infracciones, de oficio o por informe remitido por los Administradores de los Escenarios Deportivos Municipales del Cantón Guaranda.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado, a partir de la entrega de la administración a las Directivas de los Barrios, Comunidades, Recintos, Clubs Deportivos, Ciudadelas, Ligas Deportivas, legalmente constituidas y Gobiernos Parroquiales Rurales, no destinará recursos económicos para el mantenimiento ni mejoras en caso de destrucción de los escenarios deportivos municipales, excepto cuando ha cumplido la vida útil por el uso y disfrute.

SEGUNDA.- En aquellos casos en que surjan inconformidades por situaciones no previstas en la presente Ordenanza, el Director de Desarrollo Comunitario y Gestión Social, acordará la solución en el ámbito de sus facultades y en caso de no ser posible dicha solución, se remitirá al Alcalde/sa para que adopte la decisión respectiva.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

TERCERA.- Los responsables de la administración de los escenarios deportivos, deberán en un plazo no mayor de 30 días, a partir de la suscripción del convenio con el GADCG, elaborar el respectivo reglamento para el funcionamiento, cuidado, mantenimiento y utilización de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del GADCG, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Página WEB de la institución y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los veinte y cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y UTILIZACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL CANTON GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 11 de agosto y martes 25 de agosto de 2015, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 25 de agosto de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y UTILIZACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL CANTON GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.-Certifico.

Guaranda, 25 de agosto de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y UTILIZACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL CANTON GUARANDA**, a los dos días del mes de septiembre de dos mil quince.

Guaranda, 02 de septiembre de 2015.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y UTILIZACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL CANTON GUARANDA**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los dos días del mes de septiembre de dos mil quince.

Guaranda, 02 de septiembre de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec